

PROCESO: Verbal- Prescripción Hipoteca-
RADICADO: 680014003015-2020-00110-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por MARIA TERESA CARREÑO RUIZ contra BANCO DE BOGOTÁ encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó dentro del término establecido en el auto calendado a 3 de marzo de 2020, pues la parte interesada guardó silencio después de la reanudación de los términos judiciales el pasado 1 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por MARIA TERESA CARREÑO RUIZ contra BANCO DE BOGOTÁ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Para agotar el trámite anterior, deberá tener en cuenta el trámite establecido en el micrositio web: *“Retiro de demandas físicas, desgloses y requerimientos presenciales. De manera excepcional y luego de agotados los canales electrónicos, se atenderá en la ventanilla del juzgado las peticiones que no puedan resolverse por estos canales. En estos eventos, el usuario deberá solicitar cita previa de atención en los canales ya descritos (email, teléfono fijo, formulario disponible en el micro sitio), lo anterior para evitar la aglomeración de personas en la ventanilla de atención al público. Al ingreso del Palacio de Justicia el usuario deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos, siendo obligatorio el uso de tapabocas y conservar un distanciamiento físico de 2 metros entre personas. El horario de atención presencial es de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 11:30 a.m., conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.*

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE JULIO DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2020
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS